



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



CONTRATO DE SUMINISTRO	079-2014
CONTRATANTE	INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA NIT: 900.425.129-0
CONTRATISTA	SERVI ARCHIVO S.A.S. NIT: 811037886-0
OBJETO	Suministrar e instalar un (1) archivo compacto rodante para posibilitar el óptimo y adecuado funcionamiento del archivo central del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
VALOR TOTAL	Treinta y cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil pesos (\$34.742.000) IVA incluido
PLAZO	Un (1) mes
CDP	291 del 06 de mayo de 2014

Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS SÁNCHEZ RESTREPO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.855.791 de Támesis – Antioquia, nombrado mediante Decreto No. 002 del 1º de enero de 2012 de la Gobernación de Antioquia, quien en su calidad de Director, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaría de Educación, creada por el Decreto Ordenanzal número 0494 del 28 de febrero de 2011, modificado por los Decretos Ordenanzaes número 02120 y 02132 de 2011, debidamente facultado para contratar en concordancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, y quien para efectos del presente acto se denominará el **INSTITUTO**; y de otra parte, **LUIS ALBERTO CASTAÑO MURILLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.554.051 de Envigado, Representante legal de **SERVI ARCHIVO S.A.S**, facultado para suscribir contratos de conformidad con el Certificado de Existencia y representación Legal, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, de conformidad con la adjudicación realizada en la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 002 de 2014, contratación aprobada por el Comité Asesor de Contratación, mediante Acta No. 036 del 05 de junio de 2014, según certificado anexo, previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El día 19 de mayo de 2014, mediante Resolución N° 173 de 2014 se ordena la apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 002 de 2014, con objeto "Suministrar e instalar un (1) archivo compacto rodante para posibilitar el óptimo y adecuado funcionamiento del archivo central del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia", con un presupuesto oficial de Treinta y cinco millones cuarenta y dos mil pesos m.l (\$35.042.000) IVA incluido, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 291 del 06 de mayo de 2014.

Spo

2. En la fecha establecida para el cierre de la selección abreviada se recibieron en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, las propuestas de SERVI ARCHIVO S.A.S y DANIEL HERNEY OCAMPO BOTERO.

3. En la fecha y hora programada en los pliegos de condiciones para el certamen de subasta presencial, se procedió a la celebración de Audiencia con único oferente con el proponente SERVI ARCHIVO S.A.S, por ser el Único Oferente Habilitado técnica, financiera y jurídicamente; se procedió entonces a la apertura del sobre N° 3 correspondiente a la propuesta económica presentada por **SERVIARCHIVO S.A.S**, proponente habilitado en el presente proceso, por un valor de treinta y cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil pesos (\$34.742.000) IVA incluido, a quien le fue adjudicado el proceso de selección de subasta inversa presencial No. 002 de 2014, por lo que se celebra el presente contrato de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Suministrar e instalar un (1) archivo compacto rodante para posibilitar el óptimo y adecuado funcionamiento del archivo central del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

SEGUNDA. VALOR Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor total del presente Contrato de Suministro se estipula en la suma de treinta y cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil pesos (\$34.742.000) IVA incluido, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 291 del 06 de mayo de 2014 – Rubro 20101010205060020-201010A1717062228, Diseño implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia - Otros gastos adquisición de bienes.

TERCERA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los gastos que impliquen el cumplimiento del presente convenio para el INSTITUTO, se hacen con cargo a los siguientes fondos y apropiaciones presupuestales:

L.E	PROGRAMA	PROYECTO / RUBRO		FUT	CENTRO DE COSTO	FONDO	PPTO OFICIAL
		CODIGO	NOMBRE				
1. Antioquia Legal	1.2.3 Desarrollo y Fortalecimiento Institucional	062228	Diseño, implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.	A.17.1	1255100	0-1010	\$ 20.042.000
N/A	Funcionamiento	060020	Otros gastos adquisición de bienes	1.2.1.9	1255100	0-1010	\$ 15.000.000

CUARTA. FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante un pago del 100%, una vez se haya hecho entrega e instalación en su totalidad del producto objeto de la presente contratación y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato, así como la acreditación de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales y de seguridad social.



PARÁGRAFO 1°: El pago queda sujeto a la aprobación del Plan Anual de Caja (PAC) mensual.

PARÁGRAFO 2°: A las cuentas de cobro o facturas que se originen en el presente contrato, se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

PARÁGRAFO 3°: La factura o cuenta de cobro debe expedirse a nombre del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, NIT 900.425.129-0 y cumplir con todos los requisitos de facturación establecidos en el Estatuto Tributario.

QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de Un (1) mes e inicia a partir de la firma del Acta de Inicio. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes o suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

SIXTA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: El INSTITUTO se obliga a:

- 6.1 Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- 6.2 Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- 6.3 Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.
- 6.4 Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- 6.5 Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del objeto contractual.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a:

- 7.1 Cumplir a cabalidad todas y cada una de las siguientes especificaciones técnicas.
 - 7.1.1 Entregar e instalar en el Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe", el siguiente elemento objeto de la presente contratación, dentro del plazo máximo de un (1) mes contados a partir de la firma del acta de inicio, con las características, cantidades y presentaciones definidas a continuación:

Un (1) Archivo Compacto Rodante

El equipo de archivo requerido es de tipo rodante compactador para cajas de archivo #12, conformado por un (1) vagón o carro fijo sencillo, cinco (5) vagones o carros móviles dobles, un (1) vagón o carro móvil de cierre, un (1) pasillo de consulta, una (1) plataforma entre rieles con piso antideslizante y una (1) escalera liviana de dos niveles, de acuerdo con las características que se indican a continuación:

7.1.2 Dimensiones

- ✓ Vagón o carro fijo sencillo de 3 módulos: 2.85 Mt x 44.5 cm x 2.30 Mt.
- ✓ Vagones o carros móviles dobles de 6 módulos: 2.85 Mt x 85 cm x 2.30 Mt.
- ✓ Vagón o carro móvil de cierre de 3 módulos: 2.85 Mt. x 46 cm x 2.30 Mt.
- ✓ Pasillo de consulta: 80 cm
- ✓ Entrepaños: 90 cm x 2.5cm. x 40 cm.

7.1.3 Capacidad

- ✓ 1.008 cajas de archivo #12, cada entropaño debe resistir una carga máxima equivalente a 100 kgs.

7.1.4 Diseño

- ✓ **Cuerpo:** Cada módulo debe ser fabricado en láminas de acero Cold Rolled calibres 20, 18 y 16, en las cuales se incrementa la resistencia mecánica de acuerdo a los dobleces que tiene cada pieza. Los módulos tienen varios niveles (entropaños) adecuados para almacenar cajas de archivo, carpetas, libros, revistas, etc.
- ✓ **Techo:** Elaborado en metal (láminas de acero Cold Rolled calibre 20), con dobleces y refuerzo central, cubriendo la totalidad del módulo para mayor protección del material archivado.
- ✓ **Panel lateral y trasero:** Fabricados en lámina Cold Rolled calibre 20, ensamblada entre las cremalleras formando parte de la estructura, protegiendo además el material archivado del polvo, la luz y el fuego.
- ✓ **Parales o Cremalleras:** Constituidas por un conjunto de estructuras múltiples reforzadas con elementos nervados electro-soldadas en forma de omega, formando estructura con los demás componentes, aportando mayor resistencia mecánica a las piezas. Estos elementos son punzonados para graduar los entropaños a la altura o espacio deseado, sin uñas sobresalientes en la superficie ya que obstaculizan el movimiento de los entropaños.
Deben de ser componentes con uno o más refuerzos para brindar rigidez y resistencia mecánica, se descartan los sistemas en "L" ya que tienden a deformarse con el movimiento (inercia más carga aplicada); los parales con geometría en "U" por lo general son de poco espesor y corren la misma suerte que el anterior. Es necesario que las piezas tengan componentes nervados unidos por electrosoldadura.
Para la fijación de los entropaños, los parales o cremalleras no deben tener uñas troqueladas en su superficie, estas entorpecen el cambio de altura o regulación al producir atranques.
- ✓ **Entropaños:** Deben ser de tamaño y profundidad adecuada para albergar la totalidad de los elementos archivados (90 cm x 2.5cm. x 40 cm.), con pestaña trasera o retenedor para evitar que las cajas se pasen o choquen contra las otras, provistos de refuerzo inferior en forma de omega electro-soldada para brindar mayor resistencia. Los entropaños deben apoyarse en flejes soportes fabricados en calibre 16, con sistema de uñas para anclar en las cremalleras, los cuales permiten removerse suavemente sin necesidad de herramientas. Deben ser fabricados en lámina Cold Rolled calibre 20 con dobleces frontales y traseros para mayor estabilidad y resistencia.



7.1.5 Sistema de desplazamiento

Provisto de movimiento mecánico a través de manivela ergonómica fabricada en aluminio montada sobre doble balinera o rodamiento sellado para mayor suavidad y eficiencia, que conecta a un sistema de transmisión de potencia mediante piñones No. 40 de diferentes diámetros (según el diseño y la carga aplicada), unidos por cadenas eslabonadas No. 40 - 1. La ventaja mecánica resultante de los piñones debe tener una relación 7:1. Cada mecanismo debe tener un sistema o aditamento para tensionar la cadena cuando se requiera de forma fácil y eficiente.

Este sistema de desplazamiento se configura de la siguiente forma:

- ✓ **Rieles a piso:** Son el componente de apoyo para nivelar el sistema y soportar las cargas en movimiento. Como los pisos nunca se encuentran en niveles óptimos, debe evitarse los ángulos que colocan en forma de T invertida, ya que no están diseñados para éste tipo de trabajo ni son estructurales, por lo tanto se deforman y no es fácil nivelarlos. Debe ser canal en C de 3" x 3/16" grado 50, sobre los cuales se desplazan las ruedas, sobrepuestos al piso, nivelados en sitio y fijados para evitar movimientos laterales por carga aplicada y posibles descarrilamientos.
- ✓ **Bases:** Deben ser fabricadas en ángulos de espesor de pared mínima de 3/16", grado 50 o por lo menos A-36; en ángulo de acero al carbono (2" x 2" x 3/16"), unido con soldadura MIG.
La base o carro móvil debe llevar ruedas en hierro fundido de alta resistencia a la compresión para evitar aplastamiento, con capacidad de carga en posición estática de 1.300 kgs, mecanizadas con superficie convexa montadas sobre rodamientos ZZ (sello metálico) o 2 RS (sello plástico) de bolas de precisión para minimizar el coeficiente de fricción y mejorar el desplazamiento.
- ✓ **Ruedas:** No deben ser acanaladas (se deforman por cizallamiento con el ángulo en T). Para nuestro requerimiento técnico, es necesario ruedas en fundición de hierro gris y montadas sobre doble rodamiento sellado.
- ✓ **Eje de Acero:** Las ruedas de tracción deben ir montadas sobre eje de acero 1045 de 25 mm de espesor, para mayor resistencia y durabilidad, evitando la fractura del material por su diámetro al someterse a alta carga en movimiento.
- ✓ **Sistema antidescarrilamiento:** Debe ser diseñado para dar estabilidad al equipo cuando se desplaza, mediante una serie de rodamientos guías, que garantizan el movimiento uniforme del vagón, independientes de las ruedas de carga. Este sistema debe contar con elementos que se instalen en cada esquina de la base, provistos de un soporte con rodamientos que corran laterales al riel estructural para evitar descarrilamientos de las bases rodantes. Este elemento es necesario para el buen funcionamiento del sistema y permitir seguridad en la manipulación del archivo.

7.1.6 Sistema de Fijación Estructura de Archivo a Base:

Es necesario garantizar la fijación entre la base y la estructura – cremalleras o parales - para la estabilidad de los vagones. Debe ser un sistema de varios apoyos o puntos de fijación de acuerdo al número de elementos (cremalleras o parales) que deben soportar las cargas, unidos por tornillería de 3/8". No es estable un sistema de cremallera fijado

con un perno de 1/4" a la base, esto no brinda estabilidad al someterse a cargas dinámicas o inerciales.

7.1.7 Acabados

Pintura electrostática en polvo de acabado texturizado, aplicable luego de un adecuado proceso de preparación de superficies para garantizar un óptimo acabado y máxima adherencia. El color será definido por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

7.1.8 Características Generales

- ✓ Se debe permitir el agrupamiento de todos los carros de un equipo, de manera tal que se conforme una sola unidad semi - hermética por todos sus costados.
- ✓ Su construcción debe ser lo suficientemente estable y rígida, para mantenerse sin deformaciones ni desajustes en condiciones normales de funcionamiento.
- ✓ El sistema de enganche de los entrepaños debe posibilitar la graduación en altura de éstas, por lo menos cada cinco (5) centímetros, debiendo contar con elementos de apoyo rígidos y versátiles que permitan realizar esta labor.
- ✓ El espacio de almacenamiento debe poderse utilizar al cien por ciento (100%) sin que los elementos estructurales afecten su capacidad de archivo. Estos a su vez deben estar ubicados de manera tal que no impliquen riesgos de lesiones a las personas que lo consulten, observando además para esto, que los módulos no presenten filos o aristas cortantes o cualquier elemento que pueda afectar la integridad de quienes manejan el archivo.

7.1.9 Garantía

El contratista o fabricante debe otorgar garantía mínima de Tres (3) años, por materiales defectuosos o fallas de fabricación.

- 7.2 Realizar la entrega e instalación en el Palacio de Cultura Rafael Uribe Uribe, ubicado en la Carrera 51 N° 52 - 03 de la ciudad de Medellín. El lugar preciso será definido por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- 7.3 Responder por la pérdida, daño o deterioro que se pueda generar durante el transporte o entrega del archivador.
- 7.4 Responder por la calidad de los elementos suministrados, procediendo al cambio y reposición de los elementos que resulten defectuosos o de calidad diferente a la establecida en las especificaciones técnicas.
- 7.5 Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor.
- 7.6 Facilitar la labor de supervisión y/o interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- 7.7 Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
- 7.8 Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, así como a riesgos profesionales de sus empleados.
- 7.9 Realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.



OCTAVA. SUPERVISIÓN: Una vez legalizado el contrato, el Director del INSTITUTO designará un supervisor y/o interventor delegado para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo el INSTITUTO no contrae obligación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con las personas que éste a su vez contrate para la prestación del servicio. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

DÉCIMA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá constituir Garantía expedida por compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 734 de 2012, con los siguientes amparos:

Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1°: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

PARÁGRAFO 2°: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá la garantía de que trata la presente cláusula dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. De no presentarse la garantía respectiva en este término sin causa justificada, se hará acreedor a una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de mora, la cual será impuesta por el INSTITUTO mediante resolución motivada y podrá ser deducida de la sumas que el INSTITUTO le adeude al CONTRATISTA por cualquier concepto o cobrarse por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La entrega e instalación de los productos se realizará en el Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe", Medellín, Antioquia.

DÉCIMA SEGUNDA.CESIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades del CONTRATISTA, fruto de adjudicación realizada por el INSTITUTO, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente, ni realizar subcontratos salvo autorización previa y expresa del INSTITUTO.

DÉCIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En el Presente contrato se entienden incluidas las clausulas excepcionales al derecho común de terminación,



interpretación, modificación unilateral del contrato y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993

DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD Y EFECTOS: El INSTITUTO, mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del presente contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato.

PARAGRAFO: Declarada la caducidad del presente contrato, este se dará por terminado y se ordenará la devolución de los dineros entregados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. PAGO DE APORTES: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de compraventa se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación y con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de las pólizas y la firma del Acta de Inicio.

DÉCIMA OCTAVA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado:

- 19.1 Por ejecución del objeto.
- 19.2 Vencimiento del plazo.
- 19.3 Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
- 19.4 Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- 19.5 Por mutuo acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación. En esta etapa se



acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar, previo el pago total que el INSTITUTO efectúe al CONTRATISTA. Las partes firmarán un acta de liquidación en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí, por las obligaciones adquiridas en el desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a realizar la conciliación prejudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DEL INSTITUTO: El CONTRATISTA será responsable ante el INSTITUTO y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del INSTITUTO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o subcontratistas, en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra el INSTITUTO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al INSTITUTO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el INSTITUTO en caso de que el contrato hubiere sido liquidado.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: Esta cláusula se hará exigible, cuando, previo informe del supervisor y/o Interventor, el CONTRATISTA incurra en incumplimiento grave y severo del contrato. El CONTRATISTA autoriza expresamente al INSTITUTO descontar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que le adeude. La presente cláusula tendrá un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados al INSTITUTO.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA QUINTA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

Dado en Medellín, a los

10 JUN. 2014

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RESTREPO
Director
EL INSTITUTO

LUIS ALBERTO CASTAÑO MURILLO
Representante Legal Servi Archivo S.A.S.
EL CONTRATISTA

Elaboró	William A. García Torres Abogado	Revisó	Sirley Milena Restrepo Ramírez Abogado	Revisó	Jairo Alonso Escobar Velásquez Subdirector Administrativo y Financiero
---------	-------------------------------------	--------	---	--------	---

